

ORDENANZA N° 29/2025 H.C.D

VISTO:

La nota presentada por Rodríguez Dante Leonel, titular de Aguas "La Ermita" en fecha 19 de Mayo de 2025;

La Ordenanza N°40/2008 que establece el Reglamento de Funcionamiento del Área Industrial Seguí", y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ordenanza N°40/2008 aprueba las normas edilicias, de forestación, iluminación, ventilación, medios de evacuación, servicios sanitarios internos, protección contra incendios, tratamiento de efluentes, contaminación ambiental e higiene y seguridad que deberán cumplir los adjudicatarios de parcelas del Área Industrial;

Que en el Anexo III, Puntos 9 y 10 de la mencionada ordenanza, se establecen los retiros mínimos obligatorios de las construcciones que se realicen por parte de las empresas;

Que al momento de ceder la fracción de terreno correspondiente al Lote N° 2, identificado con el plano de mensura N°237.188, no se preveía que el Lote N°1 identificado con el plano de mensura N°237.187 sería destinado al dominio público como calle con un ancho de calzada de veinte (20) metros, necesario para garantizar la apertura y el acceso requerido para la ampliación de la planta industrial, permitiendo así una adecuada circulación dentro del Parque Industrial;

Que los planos requeridos y reglamentarios del Sr. Rodríguez Dante Leonel, titular de Aguas La Ermita, fueron aprobados antes de la afectación al dominio público del Lote N°1;

Que si se respetan los límites establecidos en el Punto 9 del Anexo III de la Ordenanza N°40/2008, no quedaría superficie suficiente para la ejecución del proyecto presentado y aprobado con anterioridad

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- Exceptúese de la aplicación del Punto 9, del Anexo III de la Ordenanza N°40/2008 a Rodríguez Dante Leonel, titular de Aguas "La Ermita", permitiendo que el retiro municipal ubicado hacia el noroeste entre los puntos 9 - 10 del Lote N°2 identificado con el plano de mensura N°237.188 sea de cinco (5) metros, correspondiendo dicho retiro a los planos presentados, visados y aprobados por la autoridad competente. La presente excepción refiere exclusivamente a la distancia de retiro, debiendo el espacio entre el emprendimiento y el vallado permanecer libre de toda construcción y destinarse exclusivamente a espacio verde, no pudiendo ser utilizada como zona de estacionamiento cubierto ni semi-cubierto, circulación vehicular u ocupada por sótanos o cualquier otro accesorio al emprendimiento.

Art. 2°.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, agosto 22 de 2025.-


Neelva Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante

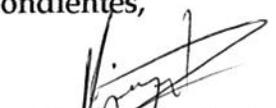

Victoria Agustina Bolzán Gani
Concejal
H. Concejo Deliberante

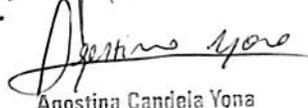

Alcides Mayo Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante


Uhrich, Gabriel José
Concejal
H. Concejo Deliberante


Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante


Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante


Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante


Agustina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante